



**Resolución Nro. ETAPAEP-GG-2024-0439-R**

**RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. ETAPAEP-DCP-2024-0023-CPS**

**MAGISTER MARÍA VERÓNICA POLO AVILÉS, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA, ETAPA EP.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 17 de la Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, dispone que: *“Quien ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a ETAPA EP (...)”*;

**Que**, el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, determina: *“Carácter de los Contratos.- Los contratos a los que se refiere esta Ley celebrados por las Entidades Contratantes, son contratos administrativos.”*;

**Que**, el artículo 94 ibídem, dispone: *“Art. 94.- Terminación unilateral del contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista.”*;

**Que**, el artículo 95 de la LOSNCP determina el procedimiento para la terminación unilateral del contrato en los siguientes términos: *“Art.95.- Notificación y Trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.*

*Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.(...) La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago...”*;

**Que**, el artículo 310 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Art. 310.- Terminación unilateral del contrato.- La terminación unilateral del contrato procederá por las causales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el procedimiento establecido en la misma.”*



**Que**, el artículo 312 del citado Reglamento señala: “Art. 312.- *Notificación de terminación unilateral del contrato.- En la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado. La misma deberá ser notificada igualmente a la empresa de seguros, banco, o institución financiera que haya emitido las garantías.*

*En el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que, dentro del término de diez días contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.”;*

**Que**, el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su incisos tercero y cuarto, manifiesta que: “*En la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado. En el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que, dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago”;*

**Que**, el Contrato de Prestación de Servicios Nro. ETAPAEP-DCP-2024-0023-CPS para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN CUENCA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA – ETAPA EP” fue suscrito el 21 de junio de 2024 con el proveedor Ingeniero Luis Franklin Orozco Romero, con RUC Nro. 1714740428001, por un valor total de USD\$359.000,00 valor que no incluye el IVA, y con un plazo de ejecución contractual de setecientos veinte (720) días, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación por escrito por parte del Administrador del contrato al Contratista, de que el anticipo ha sido depositado y se encuentra disponible en la cuenta bancaria del Contratista, para lo cual previamente debe estar aprobado el cronograma de mantenimientos preventivos.

**Que**, en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Prestación de Servicios Nro. ETAPAEP-DCP-2024-0023-CPS, numeral 17.1, se designa al Magister Guido Manuel Pinos Guillén como Administrador del Contrato.

**Que**, mediante memorando Nro. M-2024-0105-DMEE fechado 14 de agosto de 2024, el Ing. Guido Manuel Pinos Guillén, administrador del contrato, se dirige a la Gerente General de ETAPA EP en los siguientes términos: “... *solicito de la manera mas (sic) comedida se revise el Informe Técnico del Administrador del Contrato, así como el informe Financiero entregado por la Subgerencia Financiera, para la terminación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Nro. ETAPAEP-DCP-2024-0023-CPS CONTRATO PARA EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS*



*PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN CUENCA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA - ETAPA EP” Código proceso: SIE-ETAPA-2024-17; por INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.”;*

**Que**, en el documento anexo al Memorando No. M-2024-0105-DMEE, denominado “INFORME TÉCNICO”, el administrador contractual informa textualmente en sus partes pertinentes lo siguiente: “(...) *No existe planilla entregada en la ejecución de este contrato. (...) indico que el contratista ha incumplido con la ejecución del mantenimiento de los rubros contractuales de acuerdo con el cronograma, como se demuestra con las multas impuestas en las notificaciones enviadas al contratista.*”

*Razón por la cual recomiendo se proceda con la terminación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Nro. ETAPAEP-DCP-2024-0023-CPS y que se efectivicen las Garantías correspondientes del Contrato rendida (sic) por el Contratista...”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. M-0540-2024-SJ de fecha 27 de agosto de 2024, la Subgerencia Jurídica emite el informe jurídico sobre lo comunicado por el administrador del Contrato, señalando que “(...) *se observa que el administrador contractual recomienda proceder con la terminación unilateral del contrato. Esta recomendación se sustenta en la constatación de que el contratista ha incumplido con la ejecución del mantenimiento de los rubros contractuales según el cronograma de mantenimientos preventivos y correctivos que fue oportunamente presentado por el contratista y aprobado por el administrador del contrato. Además, esta Subgerencia ha observado el incumplimiento de la obligación contractual de entregar los estados de cuenta mensuales emitidos por la institución bancaria donde se recibió el anticipo.*”

*Estos incumplimientos, tanto en la ejecución de los servicios contratados como en la no presentación de los estados de cuenta por parte del contratista, constituyen infracciones a las obligaciones del contratista señaladas en los numerales 5.4 y 5.7 de la cláusula quinta del contrato suscrito. Por lo tanto, se configura la causal de terminación unilateral del contrato, conforme lo determinado en el numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. M-0585-2024-SF de fecha 14 de agosto de 2024, la Subgerencia Financiera, citando que el administrador del contrato en memorando Nro. M-2024-0104-DMEE solicita un informe financiero del Contrato de Prestación de Servicios Nro. ETAPA EP-DCP-2024-0023-CPS a la vez que informa que no ha solicitado el pago de ninguna planilla de ejecución hasta la fecha; respondió lo siguiente: “(...) *luego de la revisión efectuada en el sistema CG Web Report por parte de la Administradora de Tesorería (E), Ing. Alicia Bravo quien además sumilla esta comunicación, ha verificado la orden de pago realizada al contratista Orozco Romero Luis Franklin por el valor de \$35.900,00 dólares transferidos el 28 de junio de 2024, en calidad del anticipo 10% por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos eléctricos, electrónicos y mecánicos para los sistemas de agua potable del cantón Cuenca.*”, indicando además que están vigentes las garantías contractuales de Buen Uso del Anticipo y de Fiel Cumplimiento;

**Que**, mediante Oficio Nro. O-2024-2366-GG de fecha 28 de agosto de 2024, la Mgst. María Verónica Polo Avilés, Gerente General de ETAPA EP, notifica al contratista Luis Franklin Orozco Romero lo siguiente: “(...) *me permito notificarle que es decisión de mi representada dar por terminado unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Nro.ETAPAEP-DCP-2024-0023-CPS.*”

*Los incumplimientos contractuales son:*

*1. No presentar los estados de cuenta mensuales emitidos por la institución financiera/bancaria, en los que consten los movimientos financieros o bancarios de la cuenta en la que recibió el anticipo*



del contrato.

2. No cumplir con la ejecución del mantenimiento de los rubros contractuales de acuerdo con el cronograma establecido, lo cual ha sido evidenciado por las multas impuestas, según consta en las notificaciones enviadas al contratista, tal como ha indicado el administrador del contrato.

Como respaldo a esta decisión, se adjuntan los informes técnico, económico y jurídico correspondientes.

Conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el término de 10 (DIEZ) días deberá remediar los incumplimientos señalados. De no hacerlo, se procederá a dar por terminado unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Nro. ETAPAEP-DCP-2024-0023-CPS.”;

**Que**, mediante oficio Nro. O-0092-2024-SG de fecha 29 de agosto de 2024, conforme lo previsto en el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo, el Secretario General de ETAPA EP pone en conocimiento del Contratista Ingeniero Luis Franklin Orozco Romero, la notificación contenida en el Oficio Nro. O-2024-2366-GG de fecha 28 de agosto de 2024, referente a la decisión de la máxima autoridad de ETAPA EP de dar por terminado unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Nro. ETAPAEP-DCP-2024-0023-CPS, anexando los informes técnico, económico y jurídico, entre otros documentos; cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el administrador del contrato mediante memorando Nro. M-2024-0112-DMEE de fecha 16 de septiembre del 2024 en su parte pertinente informa: “En atención al Memorando Nro. M-0577-2024-SJ del 13 de septiembre de 2024 en donde se SOLICITA REMITA INFORME TÉCNICO Y ECONÓMICO TRÁMITE TERMINACIÓN UNILATERAL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro.ETAPAEP-DCP-2024-0023-CPS, envió lo solicitado anexando la planilla de liquidación económica, las multas impuestas y los avances físico y económico del Contrato de Prestación de Servicios Nro. ETAPAEP-DCP-2024-0023-CPS CONTRATO PARA EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN CUENCA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA - ETAPA EP” Código proceso: SIE-ETAPA-2024-17; en el cual el contratista NO JUSTIFICÓ la mora NI TAMPOCO remedió los incumplimientos notificados; por lo que mi recomendación expresa como Administrador del Contrato, es seguir con el trámite de terminación unilateral del citado Contrato.”;

**Que**, mediante documento denominado “INFORME TÉCNICO RESPECTO AL PRONUNCIAMIENTO DEL CONTRATISTA INGENIERO LUIS FRANKLIN OROZCO ROMERO, EN EL OFICIO -INMEC-SEEM-001-09-2024 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2024”, adjunto al Memorando Nro. M-2024-0112-DMEE de fecha 16 de septiembre del 2024, el Administrador contractual refiere en su parte pertinente:

“(…) 6.- EVALUACION ECONOMICA

Cuadro resumen de liquidación económica



<i>Descripción</i>	<i>Monto</i>
Planilla de Servicio	1.510,00
Reajuste Provisional de la planilla	
<b>TOTAL PLANILLADO</b>	<b>1.510,00</b>
<b>IVA 15%</b>	<b>226,50</b>
<b>Deducciones</b>	
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	151,00
MULTAS	1.140,92
<b>Total de Deducciones</b>	<b>1.291,92</b>
<b>Líquido a pagar al Contratista</b>	<b>444,58</b>

Se adjunta planilla de liquidación

Cuadro de Avance Físico y Económico de la prestación de servicios.

PERIODO DE EJECUCIÓN: 02/07/2024 - 17/07/2024								
Item	Descripción del Rubro	Unidad	Precio Unitario	Contrato		Cantidades		
				Cantidad	Monto	Acum. Ant.	Ejecutado	Avance
				1.566,00				
	<b>A. MANTENIMIENTO GENERADORES</b>							
	<b>A.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO GRUPO ELECTROGENO</b>							
A.1.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL GRUPO ELECTROGENO DE EMERGENCIA PTAP SUSTAG	U	\$ 850,00	2	\$ 1.700,00	0	1	0,06%
A.1.2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL GRUPO ELECTROGENO DE EMERGENCIA PTAP TIXAN MODULO 1	U	\$ 660,00	2	\$ 1.320,00	0	1	0,06%

**TOTAL AVANCE FÍSICO: 0,12%**



PERIODO DE EJECUCIÓN: 02/07/2024 - 17/07/2024								
Ítem	Descripción del Rubro	Unidad	Precio Unitario	Contrato		Cantidades		
				Cantidad	Monto	Acum. Ant.	Ejecutado	Avance
					\$			
					359.000,00			
	<b>A. MANTENIMIENTO GENERADORES</b>							
	<b>A.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO GRUPO ELECTROGENO</b>							
A.1.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL GRUPO ELECTROGENO DE EMERGENCIA PTAP SUSTAG	U	\$ 850,00	2	\$ 1.700,00	0	1	0,24%
A.1.2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL GRUPO ELECTROGENO DE EMERGENCIA PTAP TIXAN MODULO 1	U	\$ 660,00	2	\$ 1.320,00	0	1	0,18%

TOTAL AVANCE ECONÓMICO 0,42

#### 7.- CONCLUSIONES

Como parte de la gestión de control en cumplimiento de mis funciones como Administrador del Contrato de prestación de servicios "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN CUENCA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA – ETAPA EP", INFORMO que el contratista: 1.- NO ha cumplido con la entrega del Estado de Cuenta en el que conste los movimientos financieros o bancarios de la Cuenta en la que recibió el anticipo del contrato, y 2.- NO CUMPLE CON la ejecución del mantenimiento de los rubros contractuales de acuerdo con el cronograma de mantenimientos preventivos y correctivos APROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRACTUAL, como se demuestra con las multas impuestas en las notificaciones enviadas al contratista, CONTENIDAS EN LOS OFICIOS O-2024-0030-DMEE del 30 de julio del 2024, O-2024-0033-DMEE del 06 de agosto del 2024 y O-2024-036-DMEE del 14 de agosto del 2024.

Razón por la cual recomiendo se proceda con la terminación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Nro. ETAPAEP-DCP-2024-0023-CPS y que se efectivicen las Garantías correspondientes del Contrato rendida por el Contratista.

Cabe señalar que esta Administración ha actuado de acuerdo al debido proceso en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, en apego a lo establecido en el Marco Jurídico que regula la contratación pública, y demás normativa legal vigente, a fin de precautelar los intereses institucionales y llevar a término las obligaciones contractuales de este caso.

Esta administración de contrato, cuyo periodo de gestión inicia el 24 de junio de 2024, ha realizado el análisis de los argumentos presentados por el Contratista, en el OFICIO



-INMEC-SEEM-001-09-2024, y determina que:

*Lo que se exponen en el oficio , PRESENTADO por el contratista, no son argumentos válidos para no cumplir con las obligaciones contractuales, en mi calidad de Administrador de Contrato ANTE LOS INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE NO FUERON REMEDIADOS POR EL CONTRATISTA, me ratifico en la RECOMENDACIÓN de Terminación Unilateral del Contrato.*

**8.- RECOMENDACIONES:**

*Esta Administración al no haberse remediado los incumplimientos notificados AL CONTRATISTA, recomienda:*

*Elaborar la resolución de terminación unilateral del contrato, de acuerdo a las disposiciones legales.*

*Realizar la declaración o resolución de contratista incumplido.*

*Ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y uso de anticipo.”.*

Que, el contratista Ingeniero Luis Franklin Orozco Romero ha fijado en la Cláusula Vigésima Primera del contrato Nro. ETAPAEP-DCP-2024-0023-CPS, como domicilio para todos los efectos de este contrato la dirección de correo electrónico: luisfrank.oro@hotmail.com.

Que, el Código Orgánico Administrativo, prescribe:

Art. 164.- “El acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos. La notificación de la primera actuación de las administraciones públicas se realizará personalmente, por boleta o a través del medio de comunicación, ordenado por estas. La notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido”.

Art. 165.- “1.- La recepción del acto administrativo que la persona interesada otorgue a través de cualquier medio físico o digital. [...] Las notificaciones a través de medios electrónicos es válida y produce efectos, siempre que exista constancia en el procedimiento, por cualquier medio, de la transmisión y recepción de la notificación, de su fecha y hora, del contenido íntegro de la comunicación y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.”

En cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Contrato de Prestación de Servicios Nro. ETAPAEP-DCP-2024-0023-CPS, por cuanto el Contratista no ha remediado sus incumplimientos, una vez cumplido el debido proceso; en uso de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**1.- Terminar** anticipada y unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Nro. ETAPAEP-DCP-2024-0023-CPS, suscrito entre la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP y el Ingeniero Luis Franklin Orozco Romero, para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN CUENCA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA - ETAPA EP” por haberse configurado la causal de terminación unilateral del contrato determinada en el numeral 1 del artículo 94 de la



Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**2.- Declarar** al Ingeniero Luis Franklin Orozco Romero, con RUC Nro. 1714740428001, como Contratista incumplido.

**3.- Disponer** al Secretario General de ETAPA EP, notifique con la presente Resolución al Ingeniero Luis Franklin Orozco Romero, con RUC Nro. 1714740428001 en la dirección electrónica: luisfrank.oro@hotmail.com.

**4.- Disponer** al Secretario General de ETAPA EP, notifique con la presente Resolución a la compañía Seguros Equinoccial, en la siguiente dirección de la ciudad de Cuenca: Avenida del Estadio N°2-19. Edificio Tadeo; empresa de seguros que emitió las garantías de Fiel Cumplimiento y Buen Uso del Anticipo de números: 75539 y 73385 al Ingeniero Luis Franklin Orozco Romero.

**5.- Disponer** a la Subgerencia Financiera de ETAPA EP que, en caso de ser necesario se informe a la Gerencia General si se requiriera la ejecución de las garantías presentadas.

**6. Establecer** como porcentaje de avance del servicio el constante en el informe técnico emitido por el Administrador del Contrato, avance físico 0.12% y avance económico 0.42%.

**7.- Comunicar** al Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, con el contenido de la presente Resolución para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 330 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, proceda con la inclusión en el Registro de Incumplimientos al Ingeniero Luis Franklin Orozco Romero, con RUC Nro. 1714740428001, conforme a la información y documentación que será remitida por ETAPA EP.

**7.- Disponer** a la Subgerencia de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución y la correspondiente actualización del estado de proceso de contratación de código SIE-ETAPA-2024-17 en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**8.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en la página web de ETAPA EP.

Dado en Cuenca , a los 23 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veinte y cuatro.

**MGST. MARÍA VERÓNICA POLO AVILÉS**  
**GERENTE GENERAL**

